



DECRETO Nº 006/2022

VISTO:

Lo dispuesto en el art. N° 22 y en el art. N° 49 inc. 5 de la ley N° 8.102, y la necesidad de dotar al municipio de maquinarias nuevas para ejecutar los servicios de manera eficiente; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. N° 22 de la ley N° 8.102 establece que el Concejo Deliberante podrá ser convocado a Sesiones Extraordinarias por el Intendente.

Que en el art. N° 49 inc. 5 de la misma ley atribuye al Intendente Municipal a Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias.

Que con la finalidad de seguir haciendo más eficiente la prestación de servicios es necesario incorporar maquinarias que así lo permitan.

Que con el objeto de conseguir mejores precios en el mercado a través del pago de contado de dichas maquinarias se ha procedido a realizar trámites en el Banco de la Provincia de Córdoba para la obtención de un préstamo a tasa fija y preferencial.

Que como resultado de dichas negociaciones con el Banco de Córdoba se ha logrado la aprobación de dicha entidad crediticia de un préstamo a tasa preferencial de pesos treinta y cuatro millones (\$ 34.000.000,00).

Que es requisito la autorización del Concejo Deliberante para la toma del crédito ofrecido por el Banco de Córdoba.

Que el monto del préstamo será destinado a la adquisición a G&G MOTORS SRL de la ciudad de Río Tercero de la Provincia de Córdoba: una (1) MOTONIVELADORA XCMG, modelo GR180, motor CUMMINS 6CTA8,3-C190-II (TIER-2) con desgarrador trasero nueva y una (1) PALA CARGADORA FRONTAL CDM833, motor DEUTZ WEICHA/ WP6G140E22 de 125HP nueva.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º: CONVOQUESE al Concejo Deliberante Municipal a Sesiones Extraordinarias con el fin de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba hasta la suma de pesos treinta y cuatro millones (\$ 34.000.000,00) a una tasa fija del treinta y cinco por ciento (35 %) para ser destinado a la compra de bienes de capital para el municipio y cual será devuelto en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas ajustadas a través del sistema alemán.



Municipalidad de Villa Santa Rosa



Artículo 2º: COMUNIQUESE del presente al Concejo Deliberante Municipal.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Firmado por:

Intendente: Serafín Víctor Kieffer

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil